



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

### **ACTA CFP N° 6/2011**

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP).

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Carlos Tagle, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agrim. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Hugo Stecconi, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde y el Representante Suplente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### **B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.
  - 1.1 Reunión con el INIDEP.
  - 1.2. Nota Fundación Vida Silvestre (04/03/2011) proponiendo la implementación de talleres de trabajo, con el objeto de apoyar la labor del consultor contratado en el marco del acuerdo de cooperación entre el Gobierno Argentino y FAO.

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. CALAMAR
  - 1.1. Informe del INIDEP sobre la situación de la pesquería al 9/3/11.
  - 1.2. Resolución CFP N° 1/2011: Exp. S01: 0068384/11 (c/agregados)



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

S01:0019346/10 y S01:0412409/09): proyecto presentado por LUXMARINO S.A. para la explotación con el buque potero CLAUDIA (M.N. 02183).

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp S01: 0057400/2007: Nota DNCP (ingresada el 28/2/2010) solicitando la intervención del CFP respecto de la procedencia del proyecto de SER-KA S.A., propietaria del buque SAN JOSE (M.N. 02262).

3. REGIMEN DE CITC

3.1. Extinción de CITC por falta de explotación: Nota CAPeCA (09/03/11) solicitando revisión del criterio aplicado oportunamente por el CFP.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Reunión con representantes sindicales.

## **B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. **Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

1.1 **Reunión con el INIDEP.**

En virtud de lo acordado en la última reunión del CFP, se hicieron presentes los investigadores integrantes del Grupo Merluza del INIDEP para informar sobre los avances de la primera etapa.

Al respecto, los investigadores informaron sobre el resultado de las entrevistas celebradas con el experto de la FAO. Encontraron preliminarmente coincidencias en la modalidad de abordaje del modelo utilizado y respecto de la metodología aplicada. Asimismo, el referido experto propuso la búsqueda de alternativas metodológicas a efectos de contrastar los resultados del modelo evaluado. Se están considerando también los mecanismos de transferencia de la información relevante para la gestión, tanto a la Autoridad de Aplicación como al CFP. Se espera contar con el primer informe a producir por el experto en aproximadamente quince días. En ese informe se incorporarán las tareas a desarrollar en las siguientes etapas de la asistencia técnica convenida.

1.2. **Nota Fundación Vida Silvestre (04/03/2011) proponiendo la implementación de talleres de trabajo, con el objeto de apoyar la labor del consultor contratado en el marco del acuerdo de cooperación entre el Gobierno Argentino y FAO.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

Se toma conocimiento de la nota.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. CALAMAR**

**1.1. Informe del INIDEP sobre la situación de la pesquería al 9/3/11.**

En la reunión con el INIDEP se presentó también información actualizada sobre la pesquería. Del mismo surge que la flota potera está operando a la altura del paralelo 47° Sur sobre el stock sudpatagónico (SSP).

**1.2. Resolución CFP N° 1/2011: Exp. S01: 0068384/11 (c/agregados S01:0019346/10 y S01:0412409/09): proyecto presentado por LUXMARINO S.A. para la explotación con el buque potero CLAUDIA (M.N. 02183).**

El 15/01/10 LUXMARINO S.A. presentó un proyecto para la explotación de la especie calamar mediante el buque potero CLAUDIA (M.N. 02183), en el marco de la Resolución CFP N° 31/09. A ese proyecto se adjuntó, entre otros documentos, el depósito de \$ 100.000 en concepto de la garantía de inicio de operaciones prevista en el artículo 14 de la citada resolución.

El 3/2/10, en el Acta CFP N° 3/10, punto 2.3.B-1., se aprobó el proyecto y se autorizó la emisión del permiso de pesca. Este último acto tuvo lugar el 8/3/10 (fs. 87 del EXP-S01:0019346/2010).

El 15/12/10, en el Acta CFP N° 45 /10, punto C.1.1., se declaró aplicable al buque el apercibimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10. La decisión no fue notificada por fracasar los intentos de fs. 150 y siguientes del EXP-S01:0019346/2010.

El 28/2/11 LUXMARINO S.A. presentó un nuevo proyecto, esta vez en el marco de la Resolución CFP N° 1/11 (EXP-S01:0068384/2011). A su presentación adjunta certificación de contador de la que surge que existe deuda devengada a favor de la DGI y el SUSS exigibles (fs. 35) y que tiene un plan Ley 26.476 caduco al 31/01/11 (fs. 36) que es la mayor parte de la deuda informada.

El 01/3/11 la administrada solicitó se tome como garantía el depósito efectuado en el año 2010 (fs. 53 del EXP-S01:0068384/2011).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

El 02/3/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 1/01. Del mismo surge tanto la existencia de la deuda como la petición relativa a la garantía.

El 3/03/11 (Acta CFP N° 5/11) se giraron las actuaciones a la Asesoría Letrada para el análisis de dichas cuestiones.

Con respecto a la existencia de deuda, la Resolución CFP N° 1/11 exigía entre la documentación a presentar (ver Anexo I, punto 2.d) lo siguiente:

“d) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON FIRMA CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS QUE ACREDITE LIBRE DEUDA FISCAL Y PREVISIONAL DEL PRESENTANTE.“

La certificación arrimada no cumple con este recaudo formal.

Por todo lo expuesto, la certificación contable resulta insuficiente a fin de dar cumplimiento a la documentación exigida por la Resolución CFP N° 1/11.

En atención a lo expuesto, al no haberse cumplido con el recaudo previsto en el artículo 4° inciso d) de la Resolución CFP N° 1/11, que se integra con el Anexo I, punto 2.d. antes citado, deviene aplicable el artículo 5° de la misma resolución.

En consecuencia, se decide por unanimidad declarar inadmisibile el proyecto presentado por LUXMARINO S.A. para la explotación de la especie calamar mediante el buque potero CLAUDIA (M.N. 02183). Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a quien se le encomienda la notificación a la interesada.

## **2. PROYECTO PESQUERO**

### **2.1. Exp S01: 0057400/2007: Nota DNCP (ingresada el 28/2/2010) solicitando la intervención del CFP respecto de la procedencia del proyecto de SERKA S.A., propietaria del buque SAN JOSE (M.N. 02262).**

Atento la consulta efectuada por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad responder a la misma en los siguientes términos:

Resulta correcta la interpretación efectuada por esa autoridad (fs. 106 y fs. 117) en cuanto a que:

- El permiso de pesca que perteneció al buque SAN JOSÉ (M.N. 02262) sólo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

constituye una habilitación para acceder al caladero,

- No cuenta con Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) o Autorización de Captura, dada la ausencia de antecedentes que informa la DNCP.
- El buque SAN JOSÉ (M.N. 02262) no puede ser despachado a la pesca hasta que cuente con CITC o Autorización de Captura.

Asimismo, se señala que el trámite de transferencia del permiso de pesca por siniestro, previsto en el artículo 30 de la Ley 24.922, resulta ser un trámite excluyente de la justificación de la inactividad prevista en el artículo 28. Ahora bien, si se extingue el procedimiento llevado a cabo para la transferencia con el objeto de continuar la actividad del buque, se deberá verificar el cumplimiento de la carga de operar comercialmente con los intervalos máximos previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, o bien la solicitud de justificación en los plazos previstos en la Resolución CFP N° 4/10 (y en sus antecedentes), ya que de otro modo el permiso de pesca caduca automáticamente.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión precedente.

### **3. REGIMEN DE CITC**

#### **3.1. Extinción de CITC por falta de explotación: Nota CAPeCA (09/03/11) solicitando revisión del criterio aplicado oportunamente por el CFP.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada conjuntamente con el informe de la Autoridad de Aplicación sobre el primer año de administración bajo el sistema de CITC.

A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copias de todas las presentaciones efectuadas por los administrados a la Autoridad de Aplicación a fin de que esta última presente un informe analítico sobre las mismas.

### **4. TEMAS VARIOS**

#### **4.1. Reunión con representantes sindicales.**

A solicitud de la Provincia de Buenos Aires, se recibió a los gremios SOIP, SIMAPE, SOMU, SICONARA, Centro de Patronos Pescadores y SAON, quienes expusieron sobre la problemática de la falta de registración laboral que padece el sector que trabaja en plantas en tierra, con especial referencia a la ciudad de Mar del Plata.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2011

Estuvo también presente el Concejal Aiello.

Solicitaron al Consejo que se apliquen las sanciones previstas en el régimen de administración de CITC para los incumplimientos en materia laboral. El CFP transmitió a los representantes sindicales que cada una de las peticiones requiere ser analizada y tramitada por las autoridades competentes en materia laboral y de la seguridad social, en forma previa a iniciar las actuaciones que correspondan en materia pesquera, en caso de acreditarse los incumplimientos resultarán aplicables las sanciones previstas en aquel régimen.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 30 y 31 de marzo de 2011 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.